

Factura Electrónica De Venta No

ASAC No. 169

Documento Oficial de Autorización de Numeración Facturación Electrónica No. 18764062416146 que habilita desde DSAS 62 hasta DSAS 10000. Vence 2024-12-21

ASESORIAS Y ACABADOS AVILA S.A.S

Nit 901126360

IVA Régimen Común No somos Agentes de Retención de IVA

No somos Grandes Contribuyentes

CLIENTE	FAC COMANDO AEREO DE TRANSPORTE MILITAR
NIT	800141639 2

DIRECCIÓN	**CIUDAD**	**TELÉFONO**
AER EL DORADO PUERTA	Bogota D.C.	

POR CONCEPTO DE
#$15-01-05-010;001-00-L-CATAM-GRUAL-2024;julian.oicata@fac.mil.co#$

FECHA FACTURA	**FECHA VENCIMIENTO**	**VENDEDOR**	**FORMA DE PAGO**
20/09/2024	20/09/2024	MARIA JOSE MARQUEZ MANGA	Credito

Item	Código	Descripción	Cantidad	U Medida	Valor Unitario	IVA	Valor IVA	Total
1	ATC_UPS	ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA DE ALIMENTACIÓN ININTERRUMPIDA (UPS POR SUS SIGLAS EN INGLÉS), E INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO EN EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR NO. 1982 DEL COMANDO AÉREO DE	1	Und.	$ 27.347.239	19%	$ 5.195.975	$ 27.347.239

Total líneas o ítems: 1

SUBTOTAL	**$ 27.347.239**
DESCUENTO	**$ 0**
IVA	**$ 5.195.975**
TOTAL DE LA OPERACIÓN	**$ 32.543.214**
RETEFUENTE	**$ 0**
RETEIVA	**$ 0**
RETEICA	**$ 0**
TOTAL MENOS RETENCIONES	**$ 32.543.214**

Valor en Letras

TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE



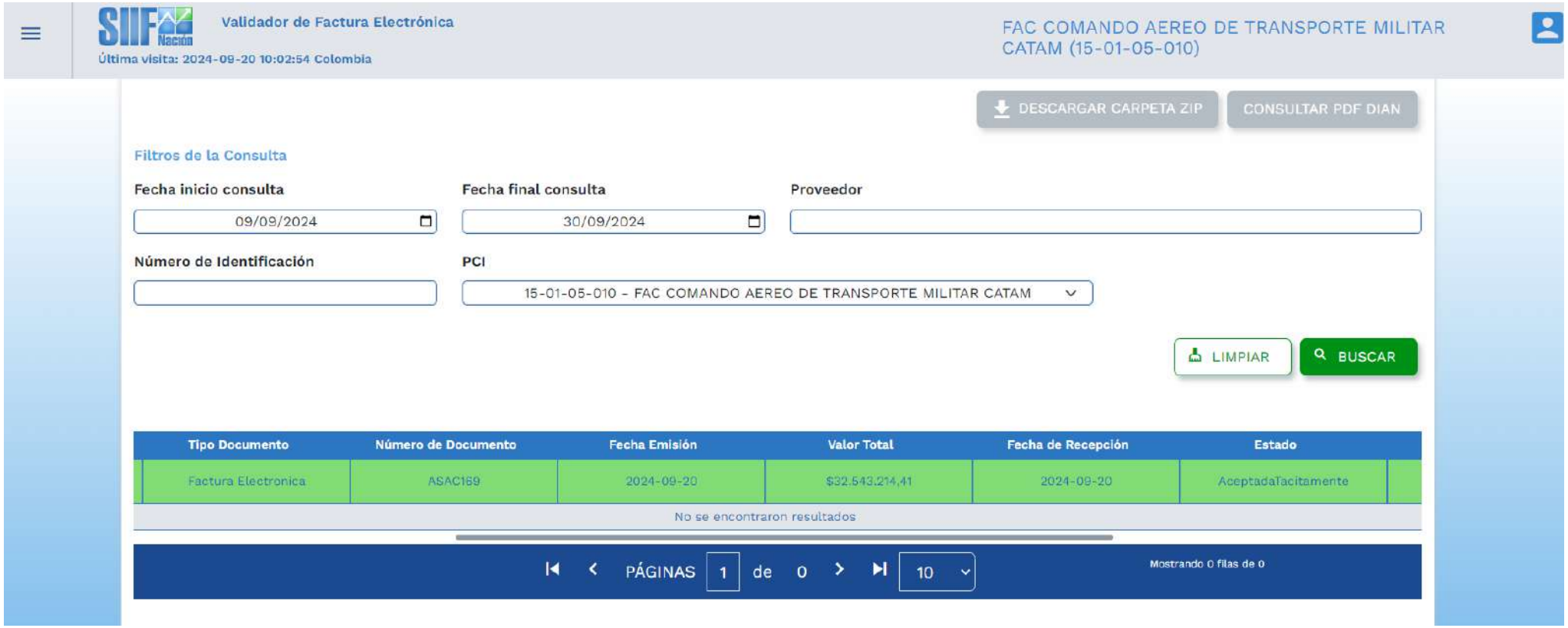
Representación Gráfica de la Factura de Venta Electrónica

Fecha y Hora de Generación: 20/09/2024 10:53:43

BRR CHIQUINQUIRA MZ 17 LT 17 Teléfono 3117683992 Cartagena

Correo Electrónico asacavilasas@gmail.com

CUFE: 9a40f5c1efe0678eecdb8c6b749ac97590b94b52ac5eb7aaa05ae4790c584d2761bbe956c6ae7effc9310706da129117--Expedición:20/09/2024 12:47 PM

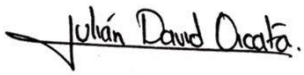

Validador de Factura Electrónica
Última visita: 2024-09-20 10:02:54 Colombia
FAC COMANDO AEREO DE TRANSPORTE MILITAR CATAM (15-01-05-010)
DESCARGAR CARPETA ZIP
CONSULTAR PDF DIAN
Filtros de la Consulta
Fecha inicio consulta
09/09/2024
Fecha final consulta
30/09/2024
Proveedor
Número de Identificación
PCI
15-01-05-010 - FAC COMANDO AEREO DE TRANSPORTE MILITAR CATAM
LIMPIAR
BUSCAR
Tipo Documento
Número de Documento
Fecha Emisión
Valor Total
Fecha de Recepción
Estado
Factura Electronica
ASAC169
2024-09-20
$32.543.214,41
2024-09-20
AceptadaTacitamente
No se encontraron resultados
PÁGINAS 1 de 0
10
Mostrando 0 filas de 0

	FUERZA AÉREA COLOMBIANA		Código:	GA-JEADA-FR-132
	FORMATO DE IMPUTACION DE BIENES Y SERVICIOS POR RUBRO PRESUPUESTAL		Versión No:	3
			Vigencia:	8/30/2024

Jefatura o Unidad:	**CATAM**
Nombre del Supervisor de Contrato	**ST. OICATÁ PRIETO JULIÁN DAVID**
Ordenador del Gasto	**CR. ANDRÉS FELIPE MAYA PINEDA ANDRÉS**
No. Contrato	**001-00-L-CATAM-GRUAL-2024**
Objeto del contrato	**ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA DE ALIMENTACIÓN ININTERRUMPIDA (UPS POR SUS SIGLAS EN INGLÉS), E INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO EN EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR NO. 1982 DEL COMANDO AÉREO DE TRANSPORTE MILITAR.**
Valor del contrato	**$ 32,543,214.00**
Adición	**$ 0.00**
Reducción	**$ 0.00**
Valor final del contrato	**$ 32,543,214.00**

IMPUTACIÓN DEL RUBRO A SU MAXIMO NIVEL DE DESAGREGACIÓN										USO PRESUPUESTAL INVERSIÓN	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO	VALOR APROPIACION POR RUBRO
CTA	SUB CTA	OBJ	ORD	SUB ORD	ITEM	SUB ITEM 1	SUB ITEM 2	SUB ORD	RECURSO				
02	01	01	004	006	02				10	N/A	Aparatos de control eléctrico y distribución de electricidad y sus partes y piezas	ADQUISICION UPS SANIDAD	**$ 32,543,214.00**
TOTAL VIGENCIA 2024													**$ 32,543,214.00**
										Control - Su contrato se ha modificado en: (En caso de diferencia, modificar valores de rubros de acuerdo a modificatorio y ultimo CPA)			**$ 0.00**

No. PAGO	MES DE PAGO	MES AMORTIZACIÓN PAGO	DETALLE DEL PAGO	RUBRO	USO PRESUPUESTAL	DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO	VALOR PARA TRAMITE DE PAGO POR RUBRO	VALOR TOTAL PARA PAGO	SALDOS
1	OCTUBRE	N/A	Pago Total por Adquisición	02-01-01-004-006-02-10	N/A	ADQUISICION UPS SANIDAD	$ 32,543,214.00	$ 32,543,214.00	$ 0.00
TOTALES							**$ 32,543,214.00**	**$ 32,543,214.00**	**$ 0.00**

FIRMA (Supervisor del Contrato)	
POSTFIRMA	ST. OICATÁ PRIETO JULIÁN DAVID
FECHA (IGUAL O POSTERIOR AL RAS)	9/27/2024

FUERZA AEREA COLOMBIANA	ENTRADA DE BIENES POR CONCEPTO DE: EM Entr.mercancías	Doc. Material 5003481670-2024 MOVIMIENTO: 101

UNIDAD	NIT	CODIGO	ALMACEN	FECHA	CIUDAD
Com. Aéreo Transporte Militar	800141639-2	F011		21.10.2024	Bogotá

PROVEEDOR	NIT	CODIGO	No. PEDIDO	DESTINO
ASESORÍAS Y ACABADOS ÁVILA S.A	0901126360		4200348047	GRUAL

TRAZABILIDAD: FEV: ASAC NO.169 / PED: 4200348047 / 001-00-L-CATAM-GRUAL-2024 / FEV:ASAC No.169 001-00-L-CATAM-GRUAL/24 42

MATNR	LOTE/UBIC	EQUIPO	No.PARTE	DESCRIPCION	IMPUTACN./SERIE	CANT	UD	VR.UNITARIO	VR.TOTAL
1627055	0010927120		UPS						
		1,00	UN	32.543.214,41	32.543.214,41				

TOTALES 32.543.214,41

MONTO: TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS CON- CUARENTA Y UN /100 M.CTE

RECIBI

ALMACENISTA TN. NOPE OSCAR.
POST-FIRMA

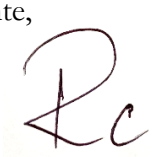
CERTIFICACIÓN APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES

El Suscrito RUBY DEL CARMEN CABARCAS TAPIA, certifica que la sociedad ASESORÍAS Y ACABADOS ÁVILA S.A.S, sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de todo el personal que se encuentra laborando dentro de la misma y que así lo requiere, durante los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

Lo anterior, para dar cumplimiento a lo establecido en el art. 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1150 de 2007.

La presente se expide a los 07 días del mes de Octubre del año 2024

Atentamente,



RUBY DEL CARMEN CABARCAS TAPIA
C.C. No. 45.500.488 DE CARTAGENA
REPRESENTANTE LEGAL
ASESORÍAS Y ACABADOS ÁVILA S.A.S
NIT. 901.126.360-7
Dirección: DIAGONAL 24 42 54 LOCAL 201 - CARTAGENA
Correo: contratos.avila@asesoriasyacabadosavila.co
Celular: 302 223 4141

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 901126360	7	ASESORIAS Y ACABADOS AVILA SAS	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	PRINCIPAL	DIAGONAL 24 #42-54 LOCAL 201	CARTAGENA-BOLIVAR	6562516	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2024-05	2024-06	699688539	9468391160	E	2024/06/18	2024/06/12	BANCOLOMBIA	0	$53,300

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO			NOVEDADES																PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS					PARAFISCALES					
No.	Identificación	Nombre	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Tarifa	Aporte	Días	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
SUCURSAL: PRINCIPAL (1 Afiliados)																					$216,667	$34,700			$216,667	$8,700			$216,667	$8,700			$216,667		$1,200		$0	$0		$53,300	
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (1 Afiliados)																					$216,667	$34,700			$216,667	$8,700			$216,667	$8,700			$216,667		$1,200		$0	$0		$53,300	
Ciudad: CARTAGENA Depto: BOLIVAR (1 Afiliados)																					$216,667	$34,700			$216,667	$8,700			$216,667	$8,700			$216,667		$1,200		$0	$0		$53,300	
1	CC	45500488	CABARCAS RUBY		X															23030 1	5	$216,667	$34,700	EPS010	5	$216,667	$8,700	CCF08	5	$216,667	$8,700	14-11	5	$216,667	0.522%	$1,200	5	$0	$0	Si	$53,300
Total		**Afiliados(1)**																			$216,667	$34,700			$216,667	$8,700			$216,667	$8,700			$216,667		$1,200		$0	$0		$53,300	

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 901126360	7	ASESORIAS Y ACABADOS AVILA SAS	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	PRINCIPAL	DIAGONAL 24 #42-54 LOCAL 201	CARTAGENA-BOLIVAR	6562516	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2024-05	2024-06	699688539	9468391160	E	2024/06/18	2024/06/12	BANCOLOMBIA	0	$53,300

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$34,700	$0	$0	$34,700
PORVENIR	230301	800,224,808	8	1	$34,700	$0	$0	$34,700
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$1,200	$0	$0	$1,200
ARL SURA	14-11	890,903,790	5	1	$1,200	$0	$0	$1,200
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$8,700	$0	$0	$8,700
COMFENALCO CARTAGENA	CCF08	890,480,023	7	1	$8,700	$0	$0	$8,700
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$8,700	$0	$0	$8,700
EPS SURA (ANTES SUSALUD)	EPS010	800,088,702	2	1	$8,700	$0	$0	$8,700
TOTAL				**1**	**$53,300**	**$0**	**$0**	**$53,300**

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 901126360	7	ASESORIAS Y ACABADOS AVILA SAS	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	PRINCIPAL	DIAGONAL 24 #42-54 LOCAL 201	CARTAGENA-BOLIVAR	6562516	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2024-06	2024-07	767750422	9469827653	E	2024/07/15	2024/07/10	BANCOLOMBIA	0	$318,800

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO			NOVEDADES																PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS					PARAFISCALES					
No.	Identificación	Nombre	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Tarifa	Aporte	Días	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
SUCURSAL: PRINCIPAL (1 Afiliados)																						$1,300,000	$208,000			$1,300,000	$52,000			$1,300,000	$52,000			$1,300,000		$6,800		$0	$0		$318,800
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (1 Afiliados)																						$1,300,000	$208,000			$1,300,000	$52,000			$1,300,000	$52,000			$1,300,000		$6,800		$0	$0		$318,800
Ciudad: CARTAGENA Depto: BOLIVAR (1 Afiliados)																						$1,300,000	$208,000			$1,300,000	$52,000			$1,300,000	$52,000			$1,300,000		$6,800		$0	$0		$318,800
1	CC	45500488	CABARCAS RUBY	X																230301	30	$1,300,000	$208,000	EPS010	30	$1,300,000	$52,000	CCF08	30	$1,300,000	$52,000	14-11	30	$1,300,000	0.522%	$6,800	30	$0	$0	Si	$318,800
Total		**Afiliados(1)**																				$1,300,000	$208,000			$1,300,000	$52,000			$1,300,000	$52,000			$1,300,000		$6,800		$0	$0		$318,800

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 901126360	7	ASESORIAS Y ACABADOS AVILA SAS	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	PRINCIPAL	DIAGONAL 24 #42-54 LOCAL 201	CARTAGENA-BOLIVAR	6562516	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2024-06	2024-07	767750422	9469827653	E	2024/07/15	2024/07/10	BANCOLOMBIA	0	$318,800

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$208,000	$0	$0	$208,000
PORVENIR	230301	800,224,808	8	1	$208,000	$0	$0	$208,000
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$6,800	$0	$0	$6,800
ARL SURA	14-11	890,903,790	5	1	$6,800	$0	$0	$6,800
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$52,000	$0	$0	$52,000
COMFENALCO CARTAGENA	CCF08	890,480,023	7	1	$52,000	$0	$0	$52,000
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$52,000	$0	$0	$52,000
EPS SURA (ANTES SUSALUD)	EPS010	800,088,702	2	1	$52,000	$0	$0	$52,000
TOTAL				**1**	**$318,800**	**$0**	**$0**	**$318,800**

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 901126360	7	ASESORIAS Y ACABADOS AVILA SAS	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	PRINCIPAL	DIAGONAL 24 #42-54 LOCAL 201	CARTAGENA-BOLIVAR	6562516	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2024-07	2024-08	843618073	9470595037	E	2024/08/15	2024/08/14	BANCOLOMBIA	0	$318,800

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO			NOVEDADES																PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS					PARAFISCALES					
No.	Identificación	Nombre	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Tarifa	Aporte	Días	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
SUCURSAL: PRINCIPAL (1 Afiliados)																						$1,300,000	$208,000			$1,300,000	$52,000			$1,300,000	$52,000			$1,300,000		$6,800		$0	$0		$318,800
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (1 Afiliados)																						$1,300,000	$208,000			$1,300,000	$52,000			$1,300,000	$52,000			$1,300,000		$6,800		$0	$0		$318,800
Ciudad: CARTAGENA Depto: BOLIVAR (1 Afiliados)																						$1,300,000	$208,000			$1,300,000	$52,000			$1,300,000	$52,000			$1,300,000		$6,800		$0	$0		$318,800
1	CC	45500488 CABARCAS RUBY																		230301	30	$1,300,000	$208,000	EPS010	30	$1,300,000	$52,000	CCF08	30	$1,300,000	$52,000	14-11	30	$1,300,000	0.522%	$6,800	30	$0	$0	Si	$318,800
Total		**Afiliados(1)**																				$1,300,000	$208,000			$1,300,000	$52,000			$1,300,000	$52,000			$1,300,000		$6,800		$0	$0		$318,800

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 901126360	7	ASESORIAS Y ACABADOS AVILA SAS	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	PRINCIPAL	DIAGONAL 24 #42-54 LOCAL 201	CARTAGENA-BOLIVAR	6562516	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2024-07	2024-08	843618073	9470595037	E	2024/08/15	2024/08/14	BANCOLOMBIA	0	$318,800

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$208,000	$0	$0	$208,000
PORVENIR	230301	800,224,808	8	1	$208,000	$0	$0	$208,000
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$6,800	$0	$0	$6,800
ARL SURA	14-11	890,903,790	5	1	$6,800	$0	$0	$6,800
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$52,000	$0	$0	$52,000
COMFENALCO CARTAGENA	CCF08	890,480,023	7	1	$52,000	$0	$0	$52,000
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$52,000	$0	$0	$52,000
EPS SURA (ANTES SUSALUD)	EPS010	800,088,702	2	1	$52,000	$0	$0	$52,000
TOTAL				**1**	**$318,800**	**$0**	**$0**	**$318,800**

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 901126360	7	ASESORIAS Y ACABADOS AVILA SAS	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	PRINCIPAL	DIAGONAL 24 #42-54 LOCAL 201	CARTAGENA-BOLIVAR	6562516	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2024-08	2024-09	896689313	9472031462	E	2024/09/13	2024/09/06	BANCOLOMBIA	0	$318,800

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO			NOVEDADES																PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS					PARAFISCALES					
No.	Identificación	Nombre	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Tarifa	Aporte	Días	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
SUCURSAL: PRINCIPAL (1 Afiliados)																						$1,300,000	$208,000			$1,300,000	$52,000			$1,300,000	$52,000			$1,300,000		$6,800		$0	$0		$318,800
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (1 Afiliados)																						$1,300,000	$208,000			$1,300,000	$52,000			$1,300,000	$52,000			$1,300,000		$6,800		$0	$0		$318,800
Ciudad: CARTAGENA Depto: BOLIVAR (1 Afiliados)																						$1,300,000	$208,000			$1,300,000	$52,000			$1,300,000	$52,000			$1,300,000		$6,800		$0	$0		$318,800
1	CC	45500488 CABARCAS RUBY																		230301	30	$1,300,000	$208,000	EPS010	30	$1,300,000	$52,000	CCF08	30	$1,300,000	$52,000	14-11	30	$1,300,000	0.522%	$6,800	30	$0	$0	Si	$318,800
Total		**Afiliados(1)**																				$1,300,000	$208,000			$1,300,000	$52,000			$1,300,000	$52,000			$1,300,000		$6,800		$0	$0		$318,800

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 901126360	7	ASESORIAS Y ACABADOS AVILA SAS	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	PRINCIPAL	DIAGONAL 24 #42-54 LOCAL 201	CARTAGENA-BOLIVAR	6562516	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2024-08	2024-09	896689313	9472031462	E	2024/09/13	2024/09/06	BANCOLOMBIA	0	$318,800

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$208,000	$0	$0	$208,000
PORVENIR	230301	800,224,808	8	1	$208,000	$0	$0	$208,000
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$6,800	$0	$0	$6,800
ARL SURA	14-11	890,903,790	5	1	$6,800	$0	$0	$6,800
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$52,000	$0	$0	$52,000
COMFENALCO CARTAGENA	CCF08	890,480,023	7	1	$52,000	$0	$0	$52,000
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$52,000	$0	$0	$52,000
EPS SURA (ANTES SUSALUD)	EPS010	800,088,702	2	1	$52,000	$0	$0	$52,000
TOTAL				**1**	**$318,800**	**$0**	**$0**	**$318,800**

ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS TOTAL	FECHA 27/09/2024
CONTRATO No.	001-00-L-CATAM-GRUAL-2024
FECHA SUSCRIPCIÓN	20/03/2024
OBJETO DEL CONTRATO	ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA DE ALIMENTACIÓN ININTERRUMPIDA (UPS POR SUS SIGLAS EN INGLÉS), E INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO EN EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR NO. 1982 DEL COMANDO AÉREO DE TRANSPORTE MILITAR.
FORMA DE PAGO	ÚNICO PAGO CON CARGO AL PAC DENTRO DE LOS 45 DÍAS DESPUÉS DE ENTREGAR LOS DOCUMENTOS PARA PAGO.
CONTRATISTA	ASESORÍAS Y ACABADOS ÁVILA SAS
INTERVENTOR	N/A
SUPERVISOR	**SUPERVISOR PRINCIPAL:** TE. JUAN DAVID GUZMAN BEJARANO **SUPERVISOR SUPLENTE:** ST. OICATÁ PRIETO JULIÁN DAVID
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 32’543.214,^{00}
PLAZO DE EJECUCIÓN (DE ENTREGA)	30 DE ABRIL DE 2024
FECHA DE INICIO	27/03/2024
FECHA DE SUSPENSIÓN	N/A
FECHA DE REINICIACIÓN	N/A
CONTRATO MODIFICATORIO NO. 1	
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	30 DE ABRIL DE 2024
OBJETO DEL CONTRATO MODIFICATORIO	MODIFÍQUESE PARCIALMENTE LA CLÁUSULA 3 DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA N° 001-00-L-CATAM-GRUAL-2024, EN EL SENTIDO DE MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:
FORMA DE PAGO	ÚNICO PAGO CON CARGO AL PAC DENTRO DE LOS 45 DÍAS DESPUÉS DE ENTREGAR LOS DOCUMENTOS PARA PAGO.
PLAZO DE EJECUCIÓN (MODIFICADO) (SI APLICA)	04 DE JUNIO DE 2024
VALOR FINAL DEL CONTRATO	$ 32’543.214,^{00}
CONTRATO MODIFICATORIO NO. 2	
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	04 DE JUNIO DE 2024
OBJETO DEL CONTRATO MODIFICATORIO	MODIFÍQUESE PARCIALMENTE LA CLÁUSULA 3 DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA N° 001-00-L-CATAM-GRUAL-2024, EN EL SENTIDO DE MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

FORMA DE PAGO	ÚNICO PAGO CON CARGO AL PAC DENTRO DE LOS 45 DÍAS DESPUÉS DE ENTREGAR LOS DOCUMENTOS PARA PAGO.
PLAZO DE EJECUCIÓN (MODIFICADO) (SI APLICA)	15 DE JULIO DE 2024
VALOR FINAL DEL CONTRATO	$ 32’543.214,^{00}
CONTRATO MODIFICATORIO NO. 3	
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	12 DE JULIO DE 2024
OBJETO DEL CONTRATO MODIFICATORIO	MODIFÍQUESE PARCIALMENTE LA CLÁUSULA 19 ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO - CONFORME ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS – DOCUMENTO DEL CONTRATO PUBLICADOS EN PLATAFORMA SECOP II DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA PROCESO N° 001-00-L-CATAM-GRUAL-2024, EN EL SENTIDO DE MODIFICAR PARCIALMENTE EL ANEXO TÉCNICO.
FORMA DE PAGO	ÚNICO PAGO CON CARGO AL PAC DENTRO DE LOS 45 DÍAS DESPUÉS DE ENTREGAR LOS DOCUMENTOS PARA PAGO.
PLAZO DE EJECUCIÓN (MODIFICADO) (SI APLICA)	15 DE JULIO DE 2024
VALOR FINAL DEL CONTRATO	$ 32’543.214,^{00}

En Bogotá D.C., el día 27 del mes de septiembre de 2024, el señor CR. ANDRÉS FELIPE MAYA PINEDA, en su calidad de Ordenador del Gasto, el señor St. OICATÁ PRIETO JULIÁN DAVID, en su calidad de supervisor por parte del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉREA** COLOMBIANA y la señora RUBY DEL CARMEN CABARCAS TAPIA, en su calidad de Representante Legal de la empresa ASESORÍAS Y ACABADOS ÁVILA S.A.S., en calidad de **Contratista**; efectúan el correspondiente recibo TOTAL, de los bienes y/o servicios correspondientes(s) al objeto contractual descrito en el citado contrato.

Luego de adelantar la inspección a lo(s) bienes y/o servicios se estableció que estos cumplen con los requerimientos, normas y/o especificaciones técnicas y la(s) entrega(s) se cumplió dentro del plazo contractual establecido. A continuación, se describen pormenorizadamente los bienes entregados y/o servicios prestados, así:

DESCRIPCIÓN DE OBRAS RECIBIDAS	CANTIDAD	OBSERVACIONES GENERALES
N/A	**N/A**	**N/A**
DESCRIPCIÓN DE BIENES RECIBIDOS	**CANTIDAD**	**OBSERVACIONES GENERALES**
SISTEMA DE ALIMENTACIÓN ININTERRUMPIDA (UPS POR SUS SIGLAS EN INGLÉS), E INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO EN EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR NO. 1982	1	CONFORME AL ANEXO TÉCNICO Y MODIFICACIONES REALIZADAS DURANTE LA EJECUCIÓN Y DESCRITAS EN EL CONTRATO 001-00-L-CATAM-GRUAL-2024

DEL COMANDO AÉREO DE TRANSPORTE MILITAR.		
DESCRIPCION DE SERVICIOS RECIBIDOS	**CANTIDAD**	**OBSERVACIONES GENERALES**
N/A	**N/A**	**N/A**
DESCRIPCIÓN DE OBRAS, BIENES Y SERVICIOS ADICIONALES OFRECIDOS (Ofrecidos por el contratista y que fueron objeto de ponderación y escogencia del contratista, para seguimiento por parte del supervisor)	**CANTIDAD**	**OBSERVACIONES GENERALES**
N/A	**N/A**	**N/A**
ANEXOS O ACTIVIDADES SOPORTE DE LA (S) FACTURA (S) A CANCELAR (cuando se trate de contratos de servicios de transporte (terrestre, aéreo y fluvial) servicios de operadores logísticos o cuyo objeto obedezca a servicios logísticos, servicios de atención de eventos institucionales)	**CANTIDAD**	**OBSERVACIONES GENERALES**
N/A	**N/A**	**N/A**

PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCION DEL SERVICIO (EXIGIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS)

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	OTROS (TARJETA PROFESIONAL/TITULO PROFESIONAL O TECNICO)
Jakelin Bello Buelvas	Ingeniero Gerente de Proyecto	**BL205-85275**
Juan Carlos García Sánchez	Ingeniero Instalador	**CN205-90768**
Héctor Ricardo Rodríguez Argüello	Técnico Instalador	**1019062941 - 111213**
Mauricio Alonso Reyes Ramos	Profesional SST	**13228212754BLV**

AUMENTO VIDA ÚTIL DE LOS BIENES, EFECTIVIDAD OPERATIVA, CAPACIDAD PRODUCTIVA Y CALIDAD DE LOS BIENES

El pago de este recibo a satisfacción incrementa el valor y/o la vida útil del bien a intervenir.

- **Incrementa el valor del bien:**

SI: ____ NO: _X_ Valor del incremento: $_____ (Valor parcial o total correspondiente a este pago)

- **Una vez ejecutado el 100% del contrato, incrementa vida útil del bien:**
 SI: ____ NO: _X_ Años a incrementar: _____
- **En caso de ser el pago final de un contrato de obra o mantenimiento mayor sobre un bien inmueble, indique si el bien se encuentra en condiciones de uso, una vez ejecutado el 100% del Contrato:**
 SI____ NO _X_

*****Esta información debe guardar relación con la registrada en los estudios y documentos previos del proceso contractual.

SITUACIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO

DETALLE DEL PAGO	VALOR	OBSERVACIONES
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 32’543.214,^{00}	N/A
VALOR ADICIÓN / REDUCCIÓN (SEGÚN APLIQUE)	N/A	N/A
VALOR FINAL CONTRATO	$ 32’543.214,^{00}	N/A
PAGO ANTICIPADO O ANTICIPO	$ 0,^{00}	N/A
ÚNICO PAGO CON CARGO AL PAC DENTRO DE LOS 45 DÍAS DESPUÉS DE ENTREGAR LOS DOCUMENTOS PARA PAGO.	$ 32’543.214,^{00}	ASAC 169
PAGO SALDO DEL CONTRATO	$ 0,^{00}	N/A

OBSERVACIONES

De acuerdo con proceso sancionatorio llevado a cabo y a lo ordenado en reunión presidida por el señor Ordenador del Gasto realizada el día 27 de septiembre de 2024, Se recibe contrato a satisfacción de acuerdo con lo descrito en el anexo técnico y a las modificaciones realizadas durante la ejecución del contrato 001-00-L-CATAM-GRUAL-2024.

EN CONSTANCIA, FIRMAN QUIENES INTERVINIERON

RUBY DEL CARMEN CABARCAS TAPIA
CONTRATISTA

ST. OICATÁ PRIETO JULIAN DAVID
SUPERVISOR

CR. ANDRÉS FELIPE MAYA PINEDA
ORDENADOR DEL GASTO

Cuenta por pagar – Comprobante.

Usuario Solicitante:	MHfbedoya	Francia Elena Bedoya Soto
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	15-01-05-010	FAC COMANDO AEREO DE TRANSPORTE MILITAR CATAM
Fecha y Hora Sistema:	22/10/2024 12:00:00 a. m.	

CUENTAS POR PAGAR							
Número:	407324	**Fecha Registro:**	2024-10-22	**Unidad / Subunidad Ejecutora:**	15-01-05-010 FAC COMANDO AEREO DE TRANSPORTE MILITAR CATAM		
Estado:	Radicada	**Tipo de Cuenta x Pagar:**	Adquisicion de Servicios a Personas Declarantes	**Nro. Compromiso:**	227124	**Nro. Cdp:**	4924
Caja Menor-Identif.:		**Caja Menor-Fecha Registro:**		**Tipo de Moneda:**	COP-Pesos	**Tasa de Cambio:**	0,00
Valor Antes del Iva:	27.347.239,00	**Valor Iva:**	5.195.975,00	**Valor Total:**	32.543.214,00	**Valor Total Moneda Original:**	0,00

TERCERO			
Identificación:	901126360	**Razón Social:**	ASESORIAS Y ACABADOS AVILA S.A.S

DOCUMENTOS SOPORTE-DATOS ADMINISTRATIVOS					
Número:	ASAC 169	**Tipo**	FACTURA	**Fecha:**	2024-10-22

DOCUMENTOS SOPORTE RECIBIDOS	
CODIGO	**DESCRIPCION**
12	CUMPLIDO A SATISFACCION
17	FACTURA

Objeto.:	001-00-L-CATAM-GRUAL-2024 ASESORIAS Y ACABADOS AVILA SAS "ASAC S.A.S" PAC OCTUBRE

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

FUERZA AÉREA COLOMBIANA

RESOLUCIÓN N°003
(15 de octubre de 2024)

Por el cual se resuelve una actuación administrativa contractual sancionatoria instalado por el Comando Aéreo de Transporte Militar en los términos del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, por el presunto incumplimiento del contrato No. 001-00-L-CATAM-GRUAL-2024 cuyo objeto consiste en la "***ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA DE ALIMENTACIÓN ININTERRUMPIDA (UPS POR SUS SIGLAS EN INGLÉS), E INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO EN EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR NO. 1982 DEL COMANDO AÉREO DE TRANSPORTE MILITAR.***"

EL SEÑOR CORONEL SEGUNDO COMANDANTE Y DELEGADO CONTRACTUAL DEL COMANDO AEREO DE TRANSPORTE MILITAR

En uso de las facultades que le han sido conferidas en el titulo II artículo 7 de la Resolución de Delegación Ministerial No. 4223 del 23 de junio de 2022, y las que la modifiquen adicionen o complementen y conforme a lo establecido en la Resolución Ministerial 4130 del 16 de junio de 2022 "Por el cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios", y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 numeral 7 de la Ley 80 de 1993, artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 2.2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se elaboraron los estudios y documentos previos; con la respectiva suscripción del señor Coronel Segundo Comandante del CATAM, quien dispuso la invitación pública al proceso de Mínima cuantía para la ***ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA DE ALIMENTACIÓN ININTERRUMPIDA (UPS POR SUS SIGLAS EN INGLÉS), E INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO EN EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR NO. 1982 DEL COMANDO AÉREO DE TRANSPORTE MILITAR.***,

Que el señor Coronel Segundo Comandante del CATAM y Ordenador del Gasto, en virtud de lo dispuesto en la Resolución de Delegación antes mencionada, tiene competencia delegada y en consecuencia, está facultado para ordenar la apertura del presente proceso de selección, y para adoptar las decisiones requeridas en el curso del proceso de selección y suscribir el contrato derivado del mismo.

Que surtido el procedimiento administrativo sancionatorio dispuesto en el Articulo 86 de la Ley 1474 de 2011, le corresponde al Ordenador de Gasto

Que mediante Resolución No. 001 del 2 de enero de 2024, se nombró al señor Gerente de Proyecto, al Comité Estructurador y al señor Supervisor Principal y Supervisor Suplente del Proceso de Selección.

Que se cuenta con el Certificado Plan de Adquisiciones No. 35 del 2 de enero de 2024, por valor de $ 40.679.018,00, y el Certificado de disponibilidad presupuestal 4924, por el mismo valor con el cual se garantizó la adquisición del objeto del presente proceso.

Que los Comités Estructuradores presentaron los Estudios Previos y se realizó la invitación pública del proceso de contratación ejusdem, siguiendo los parámetros establecidos el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa.

Que el 06 de febrero de 2024 se expidió el concepto presupuestal por parte del Departamento Financiero.

Que siguiendo los parámetros de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015 se publicó en el SECOP II la invitación pública el día 12 de febrero de 2024.

Teniendo en cuenta los cronogramas del proceso contractual señalado en el asunto, se observa que la administración cumplió los parámetros establecidos en las disposiciones que regulan la Contratación Estatal en Colombia, así como también las instrucciones emitidas por la Agencia Nacional de Compras Públicas "Colombia Compra Eficiente", respecto a los plazos establecidos para cada uno de los pasos reglamentarios del proceso.

Que el 16 de febrero de 2024, la entidad tras haber recibido solicitudes de limitar el proceso a mipymes procedió a publicar la limitación del mismo mediante plataforma.

Que durante el plazo establecido por la entidad, se recibieron observaciones a la invitación pública, las cuales fueron atendidas por la estructuración técnica y económica del proceso a través de formulario de preguntas y respuestas el 16 de febrero de 2024.

Igualmente, de manera extemporánea al plazo fijado para elevar observaciones al proceso se allegaron unas de contenido técnico, las cuales fueron igualmente atendidas por la entidad

☆	COMANDO AEREO DE TRANSPORTE MILITAR	General	CO1.MSG.5813179	RE: ACLARACION		20/02/2024 7:35:38 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
☆	GOURIYU SISTEMS S.A.S.	General	CO1.MSG.5811966	ACLARACION		19/02/2024 4:26:50 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
☆	COMANDO AEREO DE TRANSPORTE MILITAR	General	CO1.MSG.5811387	RE: OBSERVACION	📎	19/02/2024 3:10:08 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
☆	COMANDO AEREO DE TRANSPORTE MILITAR	General	CO1.MSG.5810384	respuesta observacion		19/02/2024 10:49:42 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
☆	datacenter solution sas	General	CO1.MSG.5809230	OBSERVACION		17/02/2024 9:18:32 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Que el día fijado para la presentación de las ofertas (20/02/2024), se presentaron las siguientes empresas con su oferta, así:

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
OFERTA COMANDO AEREO DE TRANSPORTE MILITAR	IMPOCAMARAS BOGOTA - BRAYAN ALBERTO CAMACHO OYOLA	Oferta en evaluación	20/02/2024 9:57 AM	33.000.000 COP
001-00-L-CATAM-GRUAL-2024	ASAC S.A.S	Oferta aceptada	20/02/2024 9:55 AM	32.543.214 COP
GOLD INGENIERIA SAS PRESENTACION OFERTA CATAM	GOLD INGENIERIA	Oferta en evaluación	20/02/2024 9:51 AM	38.169.000 COP
001-00-L-CATAM-GRUAL-2024 UNIK	UNIK	Oferta en evaluación	20/02/2024 9:34 AM	35.897.021 COP
UPS CATAM	GOURIYU SAS	Oferta en evaluación	20/02/2024 9:33 AM	30.916.053 COP
DISTRICOM DE COLOMBIA (3)	DISTRICOM DE COLOMBIA	Oferta en evaluación	20/02/2024 9:29 AM	38.825.318 COP
UPS CATAM	ALPHATEC	Oferta en evaluación	20/02/2024 9:15 AM	40.550.000 COP
SUMM UPS 20 KVA	SUBE INGENIERIA SAS	Oferta en evaluación	20/02/2024 9:15 AM	38.645.067 COP
SISELCOM 001-00-L-CATAM-GRUAL-2024	SISELCOM SAS	Oferta en evaluación	20/02/2024 8:50 AM	38.800.000 COP
UPS CATAM	MABTRONICS INGENIERIA SAS	Oferta en evaluación	20/02/2024 7:44 AM	36.000.000 COP
001-00-L-CATAM-GRUAL-2024 - UPS VE	Verde Ecológico SAS	Oferta en evaluación	19/02/2024 4:00 PM	27.000.000 COP

Que mediante Resolución No. 002 del 20 de febrero de 2024, se designó el personal de evaluadores del proceso contractual, por lo que una vez se realizan las actividades de evaluación jurídica, económica y técnica, se adjudica el proceso contractual a la empresa ASESORIAS Y ACABADOS AVILA SAS, por valor de TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS ($32.543.214) para ser ejecutado hasta el 30 de abril de 2024

Durante el traslado de los informes de evaluación, se allegaron observaciones al mismo, las cuales fueron resueltas por los comités evaluadores, señalando que los requisitos técnicos, jurídicos y económicos fueron los verificados a las empresas que presentaron menor oferta económica, sin embargo a juicio de la empresa ALPHATEC la oferta seleccionada por la entidad no cumplía técnicamente, situación que dejo claro el comité técnico evaluador al señalar que de conformidad con lo establecido en el Manual de Mínima cuantía, la entidad adjudicaría el presente proceso a la oferta de menor valor, que lo verificado era la experiencia, la capacidad y que la oferta económica se encontrara dentro del prepuesto establecido por la entidad; señalándose que las condiciones técnicas del elemento ofertado debían ser verificadas por la supervisión del contrato, por cuanto la entidad no podía evaluar marcas o referencias del bienes objeto de oferta.

Que, una vez surtidas todas las etapas del proceso de contratación, por parte de la administración se realiza la aceptación de ofertas el día 20 de Marzo de 2024, a la oferta presentada por la Señora RUBY DEL CARMEN CABARCAS TAPIA identificada con C.C. No. 45.500.488 expedida en Cartagena en calidad de Representante Legal ASESORÍAS Y ACABADOS ÁVILA S.A.S.

Que el día 20 de Marzo de 2024, se firma electrónicamente el contrato señalado en la referencia.



Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por:	*RUBY DEL CARMEN CABARCAS TAPIA*	***Fecha de aprobación:***	*20/03/2024 4:36:29 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por:	*Andres Felipe Maya Pineda*	***Fecha de aprobación:***	*20/03/2024 6:47:46 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato Firmado: CO1_PCCNTR_6123464_Firmado

Contrato en ejecución: CO1_PCCNTR_6123464_En ejecución

Que el día 22 de Marzo de 2024, se cargan en debida forma por parte del contratista, a la plataforma del SECOP II, las pólizas menester del proceso contractual, y entre las cuales, se estableció aprobación oportuna por parte de la administración, a la póliza de cumplimiento de la Compañía ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, No. 435 47 994000056478.

Que desde que el contrato fue perfeccionado de conformidad a lo señalado en el artículo 41 de la ley 80 de 1993, la administración ha establecido comunicación directa con el contratista, a través del supervisor del contrato.

Que el contrato sufrió tres (03) modificaciones, el primero, llevado a cabo el 30 de abril de 2024 consistente en ampliar el plazo de ejecución hasta el 4 de junio

de 2024, por solicitud del contratista, el segundo, el 4 de junio de 2024, mediante el cual se amplia el plazo de ejecución hasta el 15 de julio de 2024, nuevamente por solicitud del contratista y el tercero, mediante el cual se acepta la solicitud del contratista de modificar algunas condiciones técnicas de los equipos tras haber realizado visitas y contar con concepto técnico que lo avalara.

Que llegado el día 15 de julio de 2024, el contratista no suministró correctamente el bien objeto del presente contrato, es decir, la UPS para el Establecimiento de Sanidad Militar del CATAM, por lo cual, de acuerdo a lo informado por la supervisión del contrato, la administración cito a audiencia de incumplimiento, en los términos del articulo 86 de la Ley 1474 de 2011, el día 22/08/2024, mediante oficio No FAC-S-2024-025803-CE dirigido a la contratista y su garante.

DE LA AUDIENCIA DE PRESUNTO INCUMPLIMIENTO

La audiencia pretendió surtirse inicialmente el 22 de agosto, sin embargo, mediante comunicado ISG-01615 RUP9632 emitido por Aseguradora Solidaria se solicitó aplazamiento de la misma, para lo cual la entidad dispuso su realización el 27 de agosto de 2024, allegándose en esa fecha a efectos de acreditar la representación jurídica de Aseguradora Solidaria de Colombia poder a la abogada VICKY CAROLINA RAMIREZ IBAÑEZ identificada con CC 52.881.098 y portadora de la TP.189.836 del C.S de la J.; sin embargo, a solicitud de la contratista de aplazamiento de la misma se fijo audiencia para el día 3 de septiembre de 2024, sin que en esa fecha se presentaran las partes y de lo cual la entidad dejo constancia.

Mediante Correo del 9 de septiembre se allega por parte de la empresa contratista link de acceso a la documentación que se encontraba pendiente por entrega a la supervisión cual es analizada por parte de la entidad a través de la supervisión del contrato, para lo cual se solicita en tercera citación formal a las partes, contratista y apoderada del garante comparecencia para el día 17 de septiembre de 2024 a lo cual se allega poder de parte de la señora RUBY DEL CARMEN CABARCAS TAPIA poder para actuar en diligencia a la señora ADRIANA PATRICIA CAMERO PIRAQUIVE.

En la fecha y hora establecida hizo presencia a través de medios tecnológicos a través del aplicativo TEAMS la poderdante del contratista y no la de su garante quien fue debidamente comunicada.

En mencionada audiencia, se dio lectura de conformidad a lo establecido en el articulo 86 de la Ley 1474 de 2011 los hechos que originaron la presente actuación, las posibles clausulas infringidas por parte de la supervisión, la tasación de los perjuicios en caso de ser acreditados asi como las posibles consecuencias de su actuación. A lo cual solicito la palabra el señor ST OICATA en calidad de supervisión quien manifestó lo siguiente:

> *“ En referencia al contrato 001-00-L-CATAM-GRUAL-2024, cuyo objeto es: “Adquisición de un sistema de alimentación ininterrumpida (ups por sus siglas en inglés), e instalación y puesta en funcionamiento en el establecimiento de sanidad militar no. 1982 del comando aéreo de transporte militar.”, con toda atención me permito informar al señor Coronel, Segundo Comandante y Jefe de Estado Mayor CATAM, las actividades que se realizaron después de la citación a la audiencia el pasado 03 de septiembre de 2024 donde la aseguradora del proceso no se presentó y de acuerdo con solicitud del contratista se autoriza una visita al CATAM con el fin de verificar y subsanar los requerimientos por los cuales se cita el posible incumplimiento del proceso.*
>
> *El día 04 de septiembre de 2024 se recibe en las instalaciones del CATAM a la señora Adriana Camero y al señor Pedro Mejía y se procede la verificación de los requerimientos que no se habían cumplido a la fecha, de lo cual resulta la entrega de los de los siguientes documentos que subsanan los incumplimientos informados*

ANALISIS DE CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TECNICAS UPS			
Descripción		**INCUMPLIMIENTO INFORMADO**	**SOLUCIÓN OFRECIDA POR CONTRATISTA**
ESPECIFICACIONES GENERALES DE INSTALACIÓN			
El contratista deberá entregar en un formato de Excel los números de parte de las UPS ofertadas y sus accesorios		PENDIENTE ENTREGA	El Contratista entrega dos reportes de fábrica donde se realizan los Test los equipos dentro de los cuales se mencionan las partes de los mismos se compromete a entregar documento especificando las partes y accesorios del UPS ofrecido.
GARANTÍAS			
Todos los elementos suministrados para la implementación de las redes eléctricas deben ser nuevos.		Algunos de los elementos usados en la instalación (cables) fueron usados de la instalación que ya se encontraba en el lugar; No se autoriza ingreso de personal a la Unidad; el contratista envía información de un personal y solicita el ingreso de otro personal no referido.	El Contratista entrega hoja de vida del señor Juan Carlos García Sánchez, (ingeniero electricista con diplomado en normas RETIE), entrega información del técnico instalador Héctor Ricardo Rodríguez Argüello, quién se encuentra certificado por el fabricante para la instalación y puesta en funcionamiento del UPS, y entrega información del Sr Mauricio Alonso Reyes Ramos profesional en SST, de igual forma solicita ingreso del mismo personal a la Unidad.
A la entrega del equipo el contratista deberá adjuntar el test de aceptación de fábrica, el cual deberá coincidir con parámetros ofrecidos en la propuesta y en fichas técnicas.		PENDIENTE ENTREGA	El Contratista entrega documento de Test realizado a la marca fabricante en normas EN62040-2:2006 Y IEC62040-2:2005.
NORMAS APLICABLES			
ISO 9001 e ISO 14001 del fabricante de la UPS y de las baterías.		PENDIENTE ENTREGA	El Contratista entrega documentos sin novedad.
UL 1778. No se admiten homologaciones de la norma UL, se debe presentar el correspondiente certificado emitido por laboratorio internacional de tercera parte acreditado, donde el titular del certificado sea el mismo fabricante y propietario de la marca.		PENDIENTE ENTREGA	El Contratista entrega documento de norma aplicable al equipo aceptado y entregado indicando que por la capacidad del UPS la norma aplicable es la IEC 62040-1 indicando que los estándares evaluados en la norma mencionada son superiores a los de la norma UL1778.
Anexar declaración de conformidad RoHS2 Directiva 2011/65EU y RoHS3 Directiva 2015/863/EU.		ACLARAR DOCUMENTO	El Contratista entrega documento de conformidad expedido con fecha 26 de julio de 2023
PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO			
Ingeniero Gerente de proyecto	Se requiere un ingeniero eléctrico o electrónico o sistemas y/o afines con especialización en gerencia de proyectos, para tal fin se dé anexar a la oferta diplomas de estudios, actas de grado y copia de la tarjeta profesional donde se pueda validar la información.	PENDIENTE ENTREGA	El Contratista entrega hoja de vida del señor Juan Carlos García Sánchez, (ingeniero electricista con diplomado en normas RETIE), entrega información del técnico instalador Héctor Ricardo Rodríguez Argüello, quién se encuentra certificado por el fabricante para la instalación y puesta en funcionamiento del UPS, y entrega información del Sr Mauricio Alonso Reyes Ramos profesional en SST, de igual

Ingeniero instalador	Se requiere un ingeniero eléctrico y/o electricista para tal fin se debe anexar a la oferta diploma de estudios y tarjeta profesional así mismo certificado de curso y/o diplomado en RETIE, y certificación emitida por parte del fabricante del UPS ofertado, donde lo avale para realizar los trabajos relacionados con la instalación y puesta en funcionamiento del UPS ofertado.	PENDIENTE ENTREGA	forma solicita ingreso del mismo personal a la Unidad.
Profesional SST	Teniendo como base que los trabajos a realizar corresponden a nivel de riesgo 5 (instalaciones eléctricas), Se requiere que el contratista cuente con un profesional en SST o profesional con especialización en SST el cual debe asistir al sitio donde se desarrollaran los trabajos en los tiempos en que se ejecute la obra. por tanto, se debe anexar a la oferta la Licencia vigente de Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo del	PENDIENTE ENTREGA	
	profesional o especialista propuesto acorde		

ACOMETIDAS ELÉCTRICAS REQUERIDAS			
Acometida de Entrada	La distancia aproximada del tablero de entrada a la UPS es de 8 metros. El calibre de dicha acometida debe ser acuerdo al diagrama unifilar del UPS ofertado y deberá quedar instalado acorde a la recomendación del fabricante.	VERIFICAR DISTANCIA RECOMENDADA POR FABRICANTE Y CALIBRE DE ACOMETIDA TENEINDO EN CUENTA QUE SE UTILIZARON CABLES QUE ESTABAN EN LA INSTALACIÓN ANTERIOR	El Contratista realiza instalación conforme a las indicaciones del manual de usuario del equipo expedido por el fabricante
Acometida de salida	La distancia aproximada entre la ubicación de la UPS y el tablero de alimentación es de 8 metros. El calibre de dicha acometida debe ser acuerdo al diagrama unifilar del UPS ofertado y deberá quedar instalado acorde a la recomendación del fabricante.	VERIFICAR DISTANCIA RECOMENDADA POR FABRICANTE Y CALIBRE DE ACOMETIDA TENEINDO EN CUENTA QUE SE UTILIZARON CABLES QUE ESTABAN EN LA INSTALACIÓN ANTERIOR	

Posterior a la entrega de los documentos el Contratista solicitó finalizar la instalación del equipo efectuando el cambio de los cables "acometida" El día 7 de septiembre de 2024, día en el que asistieron desde las 08:00Hrs y realizaron los cambios que se encontraban pendientes en la instalación, de igual forma se verificó el correcto funcionamiento de los equipos que quedaron conectados al sistema de energía regulada.







Allegando para ello en 465 folios la documentación que se anexa a la presente resolución, que a juicio de la Supervisión permiten concluir que el contratista aun por fuera del plazo de ejecución, ejecutó sus obligaciones conforme lo dispuesto en el contrato y su modificatorio.

Es asi que la entidad deberá evaluar si en efecto, la contratista dio cumplimiento a lo requerido por la entidad.

Es claro que a través de la estructuración del proceso se establecieron unas condiciones técnicas que inclusive en la etapa de observaciones se ratificaron que debían ser inmodificables, no obstante el estudio de mercado allegado al proceso, solo se refirió en cotizaciones UPS con una instalación sin que los oferentes que presentaron su cotización a la entidad señalaran alguna marca o indicaran que correspondían ser esas condiciones y no otra, lo cierto es que se pretendió que en el mercado se garantizara que el elemento pretendido por la entidad, pudiera contar con una pluralidad de oferentes que permitieran participar activamente en el proceso.

Es claro que a través de los informes de evaluación los comités evaluadores conforme lo establecido en la invitación publica señalaron que es una modalidad sin mayores formalidades, por tanto, la empresa adjudicataria cumplía con los requisitos establecidos para ello, y que a través de la supervisión se debía evaluar si el elemento ofertado cumplía con las especificaciones técnicas requeridas.

También es claro que la modificación llevada a cabo, concluyo que de las cotizaciones allegadas por la empresa contratista por alguna u otra razón no cumplían taxativamente con lo requerido por la entidad siendo solo una quien en el mercado podía dar cumplimiento a la misma, sin embargo lo manifestado por la entidad era que este tipo de elementos estaban en el mercado de manera plural, sin embargo se podía permitir una tolerancia en los aspectos objeto del modificatorio.

Sin embargo cumplido el plazo de ejecución el contratista pese a las flexibilidades dadas por la entidad no dio cumplimiento de sus obligaciones en el plazo convenido.

Es asi como, el Segundo Comandante y Jefe de Estado Mayor del CATAM es competente para decidir la presente actuación, de conformidad con lo señalado en el artículo 29 y 209 de la Constitución Política, artículos 4, 11, 12 y 26 de la Ley 80 de 1993;; artículos 84 y 86 de la Ley 1474 de 2011; artículo 17 de la ley 1150 de 2007, artículos 3, 47 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

De esta forma, el comportamiento de la Ordenación del Gasto en el ejercicio de la actuación sancionatoria contractual está guiada por el derrotero marcado por el debido proceso, siguiendo la directriz señalada por la Constitución Política y por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 que le facultan bajo el deber de control y vigilancia sobre los contratos a que una vez agotado el procedimiento, si fuere el caso, pueda declarar el incumplimiento y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria incluida en el contrato.

Atendiendo a los principios de la función administrativa que debe regir en todas sus actuaciones, se hace necesario argumentar y analizar el presunto incumplimiento del contrato No. 001-00-L-CATAM-GRUAL-2024 y en ese sentido lo manifestado por la supervisión del contrato bajo un contexto integral del contenido del contrato y los documentos que hacen parte del mismo, así como de sus obligaciones que tienen por fuente el mismo contrato (Art. 1604 C.C.) y obliga a los contratantes por tratarse de ley para las partes (Art.1602 Ibidem), obligando a lo propio, así como a lo que deriva de su naturaleza (Art. 1603), siendo el deudor responsable por hasta por culpa leve (Art. 1604). Conociendo tanto los principios constitucionales de la finalidad del estado y los de la contratación pública, esta Ordenación del Gasto desarrollará la argumentación de la siguiente manera:

1. Cumplimiento de obligaciones contractuales.

Conforme a lo estipulado en el contrato, este tenía plazo de ejecución con fecha de inicio y contratos modificatorios el día 15 de julio de 2024, para el desarrollo de las actividades

descritas en el anexo técnico.

El contratista tiene la obligación expresa de conformidad en lo estipulado en el numeral 3.1.2

Obligaciones generales y particulares del contratista:

- Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en sus anexos.
- Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad establecida.
- Realizar los cambios necesarios o pertinentes que se requieran, según las observaciones formuladas por la supervisión del contrato, cuando los elementos entregados no cumplan con las especificaciones requeridas por la entidad, por lo que los costos en que se incurra por tal motivo serán a cargo del contratista.
- El contratista debe contar con el personal técnico especialista en cada área, como se indica en los requerimientos del anexo técnico, así mismo deberá enviar certificados de estudio al supervisor del contrato para iniciar el contrato.

Visto lo anterior, a través de la supervisión del contrato se indica que al momento de la presente audiencia la contratista dio cumplimiento tardío de sus obligaciones acompañando a través de informe de los documentos faltantes y de las actividades desarrolladas aun vencido el plazo de ejecución; considerándose según la poderdante de la contratista como un hecho superado.

2. Finalidad de la contratación estatal y de la potestad sancionatoria radicada por el legislador en cabeza de las entidades estatales

Le corresponde a este Despacho resolver el presente proceso administrativo sancionatorio contractual, a la luz de la finalidad de la contratación estatal y de la potestad sancionatoria radicada por el legislador en cabeza de las entidades estatales.

Al respecto, la Corte Constitucional[1] se ha pronunciado en varias oportunidades sobre las finalidades de la contratación estatal y ha desarrollado una posición uniforme en relación con la protección del interés general como un principio estructural. Con fundamento en la Constitución Política, el Alto Tribunal de lo Constitucional ha indicado que todas las actuaciones estatales –incluida la contratación– deben obedecer las finalidades del Estado Social de Derecho.

El artículo 1° de la Carta Política consagra a Colombia como un Estado social de Derecho fundado, entre otros principios, en la prevalencia del interés general. El artículo 2° establece que es fin esencial del Estado garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes. Por su parte, el artículo 209 de la Constitución Política indica que la función administrativa está al servicio del interés general y se desarrolla con fundamento en "*los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad*". Con base en estas disposiciones, la Corte Constitucional[2] ha ligado la actividad contractual al cumplimiento de los fines del Estado Social de Derecho, señalando lo siguiente:

> *"Para el cumplimiento de los fines del Estado es necesario el aprovisionamiento de bienes y servicios por parte de los órganos públicos mediante la contratación. Luego, el objeto de los contratos no es otro que la adquisición de bienes y servicios tendientes a lograr los fines del Estado en forma legal, armónica y eficaz. Es por ello que el estudio y la comprensión de la contratación estatal debe inscribirse en los principios axiológicos del Estado Social de Derecho que irradian todas las disposiciones contractuales previstas en la Constitución"*

De esta forma, en el marco del Estado Social de Derecho la función pública está al servicio del interés general y una de las formas de desarrollar la función pública es la contratación

[1] Sentencia C-207/19
[2] Sentencia C-499 de 1992

estatal, por lo que la misma se encuentra también al servicio del interés general. Lo anterior implica que, la regulación de la contratación estatal no es una facultad ilimitada, sino que está sometida a postulados constitucionales y, en particular a la satisfacción del interés general.

> Conforme a lo indicado, no puede perderse de vista que el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, prescribe que la contratación estatal persigue "*el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellos en la consecución de dichos fines".*

Bajo la misma línea jurisprudencial, en las sentencias C-400 de 1999, C-088 de 2000 y C-128 de 2003, la Corte Constitucional avaló el fundamento de la Ley 80 de 1993, y reafirmó que el respeto por el Estado Social de Derecho y la prevalencia del interés general constituyen los principios axiológicos de la contratación estatal. Para la Corte, "*la teleología de la normatividad contractual no es otra que la de asegurar la prevalencia del interés general, valor fundante del Estado colombiano al tenor del primer artículo de nuestra Carta Fundamenta*l[3]", por lo que resaltaron que la contratación estatal debe desarrollarse de acuerdo con los principios que orientan el Estado Social de Derecho, siendo la primacía del interés general el eje de toda actuación estatal y, particularmente, en materia contractual "*dicho interés determina las actuaciones de la Administración, de los servidores que la representan y de los contratistas*"[4]

En ese orden de ideas, y partiendo de la posición jurisprudencial del Alto Tribunal constitucional, el contrato estatal es una herramienta necesaria para el cumplimiento de los deberes estatales propios del Estado Social de Derecho, y uno de los elementos centrales que configura las finalidades del contrato público es la satisfacción del interés general.

> *"(…) el contrato público es uno de aquellos instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. (…)[5]*
> *La simple descripción, entonces, de la contratación pública muestra que está directamente asociada al cumplimiento del interés general, lo cual, incluso, sirvió de fundamento a la dogmática del contrato público para concluir que este tipo de contratación es distinta y autónoma respecto de los acuerdos y obligaciones comunes entre particulares (…) [6] "*

Bajo esa perspectiva, las entidades públicas no pueden perder de vista que, en materia de contratación estatal, el interés general, no solo es un objetivo principal, sino un parámetro de constitucionalidad, por cuanto el contrato es "*un instrumento utilizado por la administración para cumplir las finalidades del Estado Social de Derecho, hacer efectivos los derechos de las personas y prestar los servicios públicos. Dentro de estas finalidades, la protección del interés general* ***es un principio axiológico que guía y determina la validez de todas las actuaciones de la administración relacionadas con la actividad contractual***"[7] (negrilla y subrayado fuera del texto original).

Es por ello que, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en su literal d) establece la posibilidad de terminar el procedimiento administrativo sancionatorio contractual en caso de cesar la situación de incumplimiento.

> *"ARTÍCULO 86. IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:*
> *(…)*

[3] Sentencia C-400 de 1999
[4] Sentencia C-123 de 2003
[5] Sentencia C- 932 de 2007
[6] Sentencia C- 932 de 2007
[7] Sentencias C-555 de 2013, C-499 de 2015 y C-126 de 2016.

d) En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.
(…)"

Lo anterior toda vez que la finalidad de la contratación estatal es el cumplimiento de su objeto contractual y si iniciado un procedimiento sancionatorio contractual, por estar el contratista incumpliendo alguna de las obligaciones, si esta situación cesa durante el trámite, esto es, después de iniciado, la entidad, puede terminarlo argumentando la protección del interés general.

Al respecto, es necesario precisar que, en toda obligación de origen contractual es posible distinguir un objeto real de otro ideal, siendo este último el relevante para apreciar el fenómeno del incumplimiento y sus efectos. El problema del incumplimiento se reduce a si el deudor desplegó, o no, la conducta debida y esta es sobre la que debe pronunciarse la entidad. El contratista deudor, debe demostrar en la ejecución de su prestación una diligencia encaminada al cumplimiento, aun ante el desarrollo de un proceso administrativo sancionatorio, pues debe ser ponderada la adopción de medidas concretas para superar los obstáculos o impedimentos que no han permitido la satisfacción de la necesidad de la entidad.

En razón a lo anterior y revisados los elementos probatorios remitidos por el supervisor en su informe inicial y sus alcances, se observa que el contratista cumplió con la mora en sus obligaciones

Al tenor de lo anterior, el proceso administrativo sancionatorio debe adquirir una connotación que trascienda más allá de la sanción misma, cuyo propósito, aparte de sancionar al contratista, debe determinarse como un medio del cual se vale la legislación en materia contractual, para cumplir con las finalidades del interés general.

En sentencia del 13 de noviembre de 2008 el Consejo de Estado recabó sobre la naturaleza de la potestad sancionatoria en los siguientes términos:

"(…)

En cuanto a la finalidad de la potestad sancionadora de la administración, la Corte Constitucional ha señalado que "… constituye un instrumento de autoprotección, en cuanto contribuye a preservar el orden jurídico institucional, mediante la asignación de competencias a la administración que la habilitan para imponer a sus propios funcionarios y a los particulares el acatamiento, inclusive por medios punitivos, de una disciplina cuya observancia contribuye indudablemente a la realización de sus cometidos." De acuerdo con lo anterior, la imposición de sanciones contractuales, por parte de la administración, tiene naturaleza correctiva, pues pretende instar al obligado a cumplir los compromisos adquiridos. (…)"

Visto lo anterior, y al verificar el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista que dieron origen al proceso administrativo sancionatorio contractual, resulta legalmente improcedente la aplicación de algún tipo de sanción, pues la misma pierde objeto cuando se ha logrado el cumplimiento que satisface la necesidad.

En razón a la línea jurisprudencial citada, el proceso sancionatorio contractual tiene una finalidad conminatoria en la medida en que busca apremiar al contratista al cumplimiento de las prestaciones contractuales. En este sentido, cuando la Entidad Estatal tenga conocimiento de que no existe hecho a superar como tampoco incumplimiento que le permita conminar debe terminar el proceso sancionatorio contractual, sin imposición de multa ni determinación de incumplimiento o responsabilidad alguna. Lo anterior, no por la declaratoria de incumplimiento a que alude el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, sino por aplicación del principio de utilidad y eficacia de la conminación.

Habiendo la supervisión, verificado el cumplimiento de las mismas conforme lo informado en audiencia, es consecuente reconocer que el procedimiento administrativo sancionatorio, ante un hecho superado, debe terminar.

Por lo expuesto, el señor Delegado Contractual y Ordenado del Gasto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ***CIÉRRESE,*** *el proceso administrativo señalado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, relacionado con el contrato* No. 001-00-L-CATAM-GRUAL-2024*, cuyo contratista es la empresa ASESORIAS Y ACABADOS AVILA SAS., de conformidad a la parte motiva de la presente resolución, y especial de acuerdo a lo señalado en el último inciso del literal d, de la norma ibìdem.*

PARAGRAFO: *Como consecuencia de lo anterior, ARCHIVESE, el expediente del proceso administrativo señalado en el artículo86 de la ley 1474 de 2011*

ARTÍCULO SEGUNDO: ***PAGUESE*** *al contratista ASESORIAS Y ACABADOS AVILA SAS., lo convenido en el contrato, previa facturación, y envió de documentos anexos en los términos de ley, y según lo establecido en el contrato No.* 001-00-L-CATAM-GRUAL-2024*.*

PARAGRAFO: *En todo caso, téngase en cuenta, los plazos fijados, y el trámite financiero y administrativo al interior de la Fuerza Aérea, para pagar la cifra adeudada en virtud a la disponibilidad de PAC autorizada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público*

ARTÍCULO TERCERO: ***NOTIFICASE*** *Por medio de la plataforma del SECOP II, el presente acto administrativo al contratista ASESORIAS Y ACABADOS AVILA SAS., y al Garante del proceso contractual.*

ARTÍCULO CUARTO: *La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma procede el recurso de Reposición en términos de Ley.*

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Bogotá, D.C., a los quince (15) días de mes de Octubre de dos mil veinticuatro (2024).

Coronel ANDRES FELIPE MATA PINEDA
ORDENADOR DEL GASTO Y DELEGADO CONTRACUAL

Elaboró: MY. BARRIGA/DECOP

Revisó: ST OICATA/SUPERVISION

Aprobó TC. CUBIDES/ GERENTE DE PROYECTO

Orden de pago Presupuestal de gastos Comprobante

Usuario Solicitante:	MHdcubides	Diana Patricia Cubides Salamanca
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	15-01-05-010	FAC COMANDO AEREO DE TRANSPORTE MILITAR CATAM
Fecha y Hora Sistema:	2024-11-15-4:22 p. m.	

ORDEN DE PAGO PRESUPUESTAL

Número:	409752624	**Fecha Registro:**	2024-11-01	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	15-01-05-010 FAC COMANDO AEREO DE TRANSPORTE MILITAR CATAM		
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Pagada	**Nro Obligación:**	380824	**Comprobante Contable de la Generación:**	
Fecha Máxima Pago:	2024-11-06	**Código de Referencia:**	04500072700409752624	**Tipo de Moneda:**	COP-Pesos	**Tasa de Cambio:**	0,00
Valor Bruto:	32.543.214,00	**Valor Deducciones:**	1.764.991,00	**Valor Neto:**	30.778.223,00	**Saldo x Pagar:**	0,00

VALORES PAGADOS

TRM Pago		**Valor Bruto**	**32.543.214,00**	Valor Deducciones	1.764.991,00	Valor Neto	**30.778.223,00**	Moneda Base Compra		**Valor MBC**	

REINTEGROS

Números				**No Recaudo:**	
Bruto Reintegrado Pesos:	0,00	**Reintegrado Deducciones Pesos:**	0,00	**Reintegrado Neto Pesos:**	0,00
Bruto Reintegrado Moneda:	0,00	**Reintegrado Deducciones Moneda:**	0,00	**Reintegrado Neto Moneda:**	0,00

TERCERO DE LA ORDEN DE PAGO

Identificación:	901126360	**Razón Social:**	ASESORIAS Y ACABADOS AVILA S.A.S	**Medio de Pago:**	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Número:	78900001150	**Banco:**	BANCOLOMBIA S.A.	**Tipo:**	Ahorro	**Estado:**	Activa

TESORERIA	**DOCUMENTO SOPORTE**					
13-01-01-DT - DIRECCION TESORO NACION DGCPTN	**Número:**	ASAC 169	**Tipo:**	FACTURA	**Fecha:**	2024-11-01

Tipo Beneficiario Pago 01 - Beneficiario final

ITEM PARA AFECTACION DE GASTOS

DEPENDENCIA / POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	REC	SIT	VALOR		VALOR PAGADO	VALOR REINTEGRADO		USO DE PROYECTOS ESPECIALES			
				PESOS	MONEDA	PESOS	PESOS	MONEDA EXTRANJERA	USO DE PROYECTO	MONEDA	TASA DE CAMBIO	VALOR MONEDA
010 COMANDO AEREO DE TRANSPORTE MILITAR / A-02-01-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS												
	Nación	10	CSF	32.543.214,00	0,00	32.543.214,00				Pesos	0,00	0,00

DEDUCCIONES

POSICIONES DEL CATALOGO PARA PAGO NO PRESUPUESTALES		TERCERO		TARIFA	VALOR	VALOR AJUSTADO PAGO	VALOR REINTEGRADO
2-01-04-02-01-03	RETE IVA - SERVICIOS GRAVADOS - RÉGIMEN COMÚN - SERVICIOS	800197268	U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES	15,000 %	779.396,00	779.396,00	
2-01-04-01-20	RETEFUENTE - COMPRAS Y OTROS INGRESOS TRIBUTARIOS EN GENERAL	800197268	U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES	2,500 %	683.681,00	683.681,00	
2-01-05-01-01-02-04	RETENCION ICA COMERCIAL DEMAS ACTIVIDADES COMERCIALES	899999061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	1,104 %	301.914,00	301.914,00	

LINEAS DE PAGO VINCULADA

DEPENDENCIA PARA AFECTACION DE PAC	POSICION DEL CATALOGO DE PAC	FECHA	VALOR	ATRIBUTO LINEA DE PAGO	ESTADO
010 - COMANDO AEREO DE TRANSPORTE MILITAR	1-2 - ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2024-11-04	32.543.214,00	05 NINGUNO	Pagada

T1. CUBIDES SALAMANCA DIANA
TECNICO ESPECIALISTA TESORERIA